

Urbana: solar sito en la calle Alfonso XIII, número 1, en el término municipal de San Bartolomé, Isla de Lanzarote, Las Palmas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, con número de finca 8208, tomo 1084, libro 106, folio 91, inscripción 4ª, con una superficie registral de 298 m2.

Su referencia catastral es 5484503FT3058S0001DU, con una superficie de 299 m2.

Tipo mínimo de licitación: 67.723 euros (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS) - reducción motivada por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 31 de marzo de 2026, autorizada por la Dirección General de la TGSS, de fecha 6 de marzo de 2026, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: 3.386,15 euros (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

La subasta pública tendrá lugar el día 14 de mayo de 2026, a las 10 horas, en el Local de Subastas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Las Palmas, ubicada en la calle Pérez del Toro, número 89 de Las Palmas de Gran Canaria, ante la Mesa constituida a tal efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Pérez del Toro, 89, 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas y en la página web de la Seguridad Social ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)).

De conformidad con la cláusula 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 4 de mayo de 2026 debiéndose presentar en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA PROVINCIAL.

809.929

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

#### **Órgano de Evaluación Ambiental**

#### **ANUNCIO**

##### **1.243**

Se hace público el texto íntegro del CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL Acordado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, entrando en vigor el 9 de abril de 2026.

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

En Puerto del Rosario, a 9 de abril de 2026.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Dolores Alicia García Martínez, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en el artículo 57 B de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Sr. Don Matías Fidel Peña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en representación del mismo de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Asimismo, y a los solos efectos de la dación de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, formalizan el presente convenio la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio para la delegación de competencias para la evaluación ambiental de planes programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada, y por ello,

#### EXPONEN

I. El órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se constituye para llevar a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o municipal en caso de la delegación de la competencia en virtud del artículo 86 y la Disposición Adicional 1ª de la Ley 4/2017, en su redacción dada por el Decreto-Ley 15/2020, debiendo acordarse la aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de delegación de competencias, por el Pleno del Cabildo Insular.

II. El 16 de abril de 2025, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, acuerda la aprobación inicial del Texto Consolidado Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 80, de viernes 4 de julio de 2025.

III. Conforme a lo anterior ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Delegación al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, y artículos 5,7.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Disposición Adicional Primera 4) y artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura

y el Ayuntamiento de Antigua formalizan el presente convenio de delegación en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. DEFINICIÓN.

A través de este Convenio de Delegación el Ayuntamiento de Antigua, delega en el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura (OAF), el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el suelo ubicado en su municipio, con aplicación desde la firma del presente convenio.

Todos los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas o proyectos que hubieran sido remitidos por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Antigua) al Órgano de Evaluación Ambiental con anterioridad a la suscripción del presente convenio, continuarán su tramitación en este órgano.

### Segunda. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los planes, programas y proyectos impulsados a iniciativa pública o privada de los que el órgano ambiental municipal resultara competente según la legislación aplicable.

### Tercera. INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO.

Se deberá crear una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas o problemas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue, el Presidente/a del Cabildo o persona en quien delegue, un/una grado o titulado/a en derecho y un/una grado o titulado/a en materias ambientales del Cabildo Insular y un/una grado o titulado/a en derecho y un/una grado o titulado/a en materias ambientales del Ayuntamiento.

### Cuarta. DOTACIÓN ECONÓMICA.

De acuerdo al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura Cabildo de Fuerteventura, la asistencia a las sesiones de la Comisión será remunerada o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión.

De conformidad con lo anterior, los Ayuntamientos se comprometen a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones a los ayuntamientos por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación en los recursos del Bloque de financiación de la Comunidad Autónoma Canaria, (ingresos provenientes de la carta municipal), detrayéndolo de la transferencia mensual siguiente al incumplimiento del plazo, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

### Quinta. VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de CUATRO (4) AÑOS desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de CUATRO (4) AÑOS, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

#### Sexta. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del periodo de vigencia del citado acuerdo bilateral.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

#### Séptima. RÉGIMEN JURÍDICO.

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo, en concreto la Disposición Adicional Cuarta, relativa a la creación del órgano ambiental único, en conjunción con el Reglamento Orgánico del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura y demás normativa de aplicación.

#### Octava. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DICTADOS POR DELEGACIÓN.

Contra la declaración ambiental estratégica o el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa por el Ayuntamiento.

La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

La resolución frente a los actos dictados por el órgano ambiental susceptibles de recurso en vía administrativa corresponderá al órgano sustantivo competente.

#### Novena. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias delegadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio en formato electrónico.

CABILDO DE FUERTEVENTURA.

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

Puerto del Rosario, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

800.777

## **Recursos Humanos y Régimen Interior**

### **ANUNCIO**

#### **1.244**

Mediante Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y de acuerdo con la normativa de aplicación respecto al nombramiento del personal eventual, el nombramiento y cese de los mismos corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales según dispone el artículo 12 del TREBET y artículo 104.2 de la LBRL, se ha procedido a lo siguiente:

Primero. Mediante Decreto 2258/2026 de fecha 13 de abril de 2026:

Nombrar a José Ramón Rodríguez Lirola con DNI \*\*\*074\*\*\*, para ocupar la plaza de Asesor de Área, grupo A, subgrupo A1, reservada a personal eventual, con las funciones y dedicación inherentes al cargo y retribuciones correspondientes al grupo A1 que figuran en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Segundo. Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dar cuenta al interesado, al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención y al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a quince de abril de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

809.942

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía**

#### **Servicio de Industria y Comercio**

### **ANUNCIO**

#### **1.245**

MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA FDCAN 2023-2027, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA-ANUALIDAD 2024.

Por medio del presente anuncio, en cumplimiento de las Cláusulas Cuarta y Séptima del Convenio suscrito el 17 de mayo de 2023 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, se INFORMA que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 21 de julio de